

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**BLOQUE  
CORDOBA**

LUGAR Y FECHA

<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>MONTERIA – CENTRO DE CONVENCIONES</b>	<b>HORA INICIAL</b>	<b>HORA FINAL</b>
27	10	2014		10:15 a.m.	05:25 p.m.

CORPORACION

<b>Tribunal Superior de Medellín</b>	<b>Sala de Justicia y Paz</b>	<b>MAGISTRADO PONENTE</b> Rubén Darío Pinilla Cogollo
--	-------------------------------	--

CODIGO UNICO DE INVESTIGACION (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	2	6	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

Control de legalidad de cargos

DELITOS

Concierto para delinquir agravado y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
71.785.626	Jorge Eliecer Barranco Galván	El paisa	X		X	
78.766.216	José Luís Hernández Salazar	Poncho	x		x	
78.711.266	Dovis Grimaldi Núñez Salazar	El taxista	x		x	
98.544.896	Iván David Correa	El Boca	x		x	

INTERVINIENTES

<b>Fiscal 13 UNJYP</b>	Rafael Aponte Martínez
<b>Defensor</b>	Luis Segundo Gómez León y Orlyx Ricardo Álvarez
<b>Representantes de Víctimas</b>	Edith Julieth Álvarez Suaza y Wilson Mesa Casas
<b>Ministerio Público (Procuradora 134 Judicial Delegado J y P)</b>	Carmenza Guzmán López

VICTIMAS

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Número de identificación</b>	<b>Teléfono</b>

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

**Hora de inicio de la primera sesión  
10:15 a.m.**

**10:15** La Sala verificó la presencia de las partes e intervinientes. Deja constancia que el Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez no se encuentra presente porque está desempeñando otras funciones propias de su cargo, en la ciudad de Medellín, pero que sesiona por mayoría. También verificó la presencia de las entidades y/o instituciones que fueron citadas para ésta audiencia.

**10:36** Teniendo en cuenta que el Director de la UARIV, si bien fue citado, no se hizo presente en la diligencia, ni tampoco está oficialmente representado, así como el Ministerio de Justicia, la Gobernación de Córdoba y la Alcaldía de Sahagún, se les requiere para que en la mayor brevedad posible alleguen el poder otorgado a los funcionarios que se hicieron presentes en nombre de tales entidades, para actuar en la audiencia o la justificación de su inasistencia.

**10:42** De conformidad con lo decidido en la audiencia de control de legalidad de los cargos, el Ponente aclara que se va a llevar a cabo el Incidente de Reparación Integral y no un incidente de identificación de las afectaciones, de conformidad con las sentencias C-180 y C-286 de éste año, ésta última vigente toda vez que las decisiones de la Corte Constitucional entran en vigor desde el momento en que dicho Órgano ejerce jurisdicción con el control de la Ley y lo comunica en cualquiera de los medios establecidos por la misma.

**10:45** El Magistrado ilustra a los presentes en la audiencia sobre la diferencia entre el Incidente de Reparación Integral y el incidente de identificación de las afectaciones.

**10:47** Por cuestiones de tiempo y agilidad no se presentaran cada una de las víctimas; procede el Magistrado a informar cómo se llevará a cabo la presente audiencia y cada uno de los pasos en que se dispondrá la misma.

**10:53** La Sala pregunta a las partes si consideran necesario que la UARIV esté presente en ésta audiencia, para efectos de conciliación. A continuación la delegada del Ministerio Público señala que sí debe ser necesaria la presencia del representante legal de dicha Entidad

**10:56** En consecuencia, el Ponente ordena que por la Secretaría de la Sala se oficie e insista en la presencia del Director o representante legal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**10:57** La propuesta de la representante de la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho. Ésta pone de presente el rol articulador, intermediador y coordinador de dicha Entidad en el desarrollo de éste incidente, se les ha otorgado a las víctimas subsidio de alimentación y de transporte, así como asesoría eficaz.

**11:00** La propuesta de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. El funcionario de la UARIV, Francisco Peña, quien hace parte del equipo de atención sicosocial y salud integral a las víctimas, da cuenta de las gestiones realizadas por esa dependencia en tal sentido. Refiere que establecen las víctimas de acuerdo a un listado enviado por el Ministerio del Interior. Explica en que consiste ese acompañamiento sicosocial.

**11:04** Una funcionaria de la UARIV refiere que esa Entidad es la encargada del pago de la Reparación Administrativa otorgada a las víctimas, informa todo el proceso que se lleva a cabo, la ruta que deben llevar las víctimas para poder acceder a esa indemnización. Señala que para este proceso se encuentra acreditadas 116 víctimas, según el listado que les envía la Fiscalía. El acompañamiento y servicios ofrecidos a las víctimas.

**11:10** La propuesta de la Gobernación de Córdoba. Continúa la representante de la Gobernación de Córdoba con la oferta que tiene el departamento para las víctimas, el cual inicialmente es con la Secretaría de Salud, con un sistema de carnetización para todas las

víctimas que no tengan el sistema de salud, así como los diferentes programas de atención social, orientación y asistencia técnica. Afirma que la secretaría cuenta con un programa llamado "casa de la mujer" donde se atienden mujeres de escasos recursos y se les dictan cursos para proyectos productivos y de vivienda, les brindan kits de alimento y aseo, acompañamiento sicosocial.

**11:16** Respecto al programa "Casa de la Mujer" aclara la funcionaria que éste es una especie de capacitación para el empleo que se ofrece por medio de la página web de la Gobernación, con cursos que se les dictan durante 90 horas en panadería, repostería, elaboración de ropa íntima, peluquería, arreglo de uñas, entre otros; así como asesorías legales. Abren convocatorias 2 veces al año, al principio y a mediados, la inscripción es gratuita. No necesariamente son mujeres víctimas sino en situación de vulnerabilidad.

**11:20** Sobre los programas para los jóvenes víctimas. Se dieron 14.523 cupos en colegios para éstos jóvenes víctimas del conflicto, capacitaciones en un programa llamado "Fondo departamental de fomento del ingreso juvenil" para que los jóvenes aprendan a generar sus propios ingresos.

**11:21** Informa que, por familias, las víctimas que se han beneficiado de éstos programas son 219 en Villa Melisa, 451 en Vereda Tropical, 120 en Villa Pineda, 180 en Pecamo y 120 en El Milagro, es decir que alrededor de 810 familias han sido beneficiadas.

**11:23 La propuesta de la Alcaldía de Montería.** Continúa el representante de la alcaldía de Montería, señala que es el Coordinador del "Punto de Atención a Víctimas" de Montería antes conocido como UAO, refiere que son ellos, en coordinación con la UARIV, quienes atienden la ruta para acceder a la indemnización otorgada por ésta última. Refiere los programas que tiene para atender a la población vulnerable, tales como el adulto mayor, de generación de ingresos, entre otros que relaciona.

**11:37 Bienes entregados por los postulados del Bloque Córdoba.** La representante de la Unidad de Bienes de la Fiscalía procede a relacionarlos en un informe, el cual entrega a la Sala, y que está dividido en 3 puntos. El primero es de los bienes entregados, ofrecidos o denunciados por Salvatore Mancuso, el segundo en bienes identificados es labores de persecución por la Fiscalía y el tercero, los demás bienes entregados por los postulados. En cada uno de esos cuadros se discrimina el tipo de bien, la identificación del mismo, su origen (ofrecido, entregado, denunciado o perseguido), fecha de la versión libre en que el postulado se denunció tal, y el estado actual de cada uno de los bienes.

**11:53 Bienes sobre los cuales se ha decretado la extinción del derecho de dominio.** Procede la delegada de la Fiscalía a enlistarlos.

**12:00** Refiere la delegada que la Dirección Nacional de Estupefacientes tiene la administración del bien conocido como la L'enoteca, el cual según la funcionaria está generando más pérdidas que ganancias.

**12:06 Bienes respecto de los cuales no se ha solicitado la extinción.** Ello porque hay medidas cautelares decretadas sobre algunas supuestas mejoras realizadas por Mancuso en los mismos, mejoras que corresponden a plantaciones de proyectos productivos.

**12:10 Bienes enviados a la Unidad de Restitución de Tierras.** En virtud del artículo 36 de la ley 1592 y el Decreto 3011, dado que, posterior a dicha ley, les fue decretada medida cautelar de suspensión del poder dispositivo, en total han sido 25 predios de los ofrecidos por Salvatore Mancuso.

**12:19** Sobre el predio Alicarnazo, éste corresponde a 3 bienes que fueron ofrecidos por Mancuso y cuentan con medida cautelar en proceso de extinción de dominio en la Unidad de Extinción del Derecho de Dominio, dichos bienes están siendo reclamados por las víctimas.

**12:22** Otros predios también entregados por Mancuso y que tienen solicitud de restitución de

tierras y están pendientes de que la Fiscalía solicite las medidas cautelares para posteriormente enviarlos a la Unidad de Restitución de Tierras.

**12:37** La Sala recibe un escrito fechado del 27 de octubre de 2014, dirigido a la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín suscrito por la Directora de la Subunidad de Bienes de la Fiscalía sobre las denuncias realizadas por postulados del Bloque Córdoba sobre posibles testafierros de Salvatore Mancuso y personas vinculadas con éste y con bienes no solo de éste país sino también del exterior.

**12:40** Se suspende la audiencia hasta las 2 de la tarde.

**Hora de finalización primera Sesión**

**12:40 a.m.**

**Hora de inicio segunda sesión**

**2:15 p.m.**

**02:17 Informe de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras.** Frente al informe detallado que realizó la Fiscalía, el representante de la Unidad presenta el informe, señalando que con relación a los bienes enlistados, su dependencia tiene 44 solicitudes de restitución.

**02:32 Informe del Fondo para la Reparación a las Víctimas.** La funcionaria de dicha entidad hace entrega de un informe sobre un predio en particular, un apartamento ubicado en Barranquilla, que corresponde al Bloque Córdoba, el cual fue entregado por un postulado llamado Sergio Manuel Córdoba Ávila. Relaciona las características de dicho inmueble.

**02:48** Interviene nuevamente la representante de la UARIV, para presentar un informe sobre el estado del Registro Único de Víctimas – RUV y toda la atención prestada a las víctimas que fueron acreditadas por la Fiscalía dentro de éste proceso.

**02:55** Estima el Ponente que es necesario que la UARIV haga llegar a los representantes de víctimas el informe de las víctimas que han recibido indemnización, vivienda y subsidio de vivienda, para que ellos puedan verificar con sus prohijados si recibieron o no dichas ayudas, para que puedan verificar también la veracidad de dicha información.

**03:00** La Sala deja constancia que recibe un escrito dirigido al Suscrito Magistrado y firmado por la Dra. María Eugenia Morales Castro, Directora Técnica de Reparación de la UARIV, titulado como “informe general relacionado con el incidente del Bloque Córdoba de las AUC, postulados Jorge Eliecer Barranco Galván, Iván David Correa, José Luis Hernández Salazar y Dovis Grimaldi Núñez Salazar”, así como un cd que se ordenan agregar a la actuación.

**03:03 La elaboración de las pretensiones de cada una de las víctimas.** Comienzan los representantes de víctimas con la exposición de las solicitudes indemnizatorias, proceden a informar la manera como se calcularon las indemnizaciones

**03:05** En primer lugar el perito financiero adscrito a la Defensoría del Pueblo procede a exponer los fundamentos generales de los dictámenes realizados. Señala el perito que para todos los casos que se presentarán se utilizó la misma metodología toda vez que se trata de los mismos delitos de **Muerte y Lesiones Personales**

**03:08** Refiere que para el cálculo de los daños y perjuicios materiales se tuvo en cuenta daño emergente (definido como el detrimento, menoscabo o destrucción material de bienes; constituido por las sumas dirigidas para atender ese daño y sus consecuencias), el funcionario da cuenta de la fórmula aplicada para establecer ese daño emergente actualizado. Y el lucro cesante (definido como la ganancia o provecho económico dejado de percibir a causa del hecho punible), se divide en presente o debido y señala cómo se liquidó.

**03:16 Sobre las Medidas de Restitución, Rehabilitación, Satisfacción y Garantías de No**

**Repetición comunes a todos los casos.** i) La primera pretensión común consiste en que, toda vez que en la mayoría de los casos pueden aparecer otras personas que integren el grupo familiar y que incluso los mismos reclamantes desconocen, solicita que frente a aquellos reclamantes de las víctimas directas que se han logrado individualizar y aportar la documentación pertinente que acredite su parentesco, pero que se carece de poder, se ordene el pago de las indemnizaciones de acuerdo al dictamen pericial financiero presentado y conforme con lo establecido por el Consejo de Estado en relación con los perjuicios morales. ii) En el caso de aquellos familiares que tengan igual o mejor derecho que los anteriores pero que no han sido individualizados se ordene que tengan derecho a una indemnización por el daño inmaterial sufrido que se ceñirá a los parámetros de los familiares identificados, ello fundamentado en el *principio pro víctima*.

**03:18 Frente a las Medidas de Satisfacción.** Solicita la representante que de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 1592 de 2012, al momento de dictar Sentencia la Sala ordene al postulado llevar a cabo actos de contribución a la reparación integral así: i) Dado que en la generalidad de los casos las víctimas fueron tildadas como integrantes de la banda La Terraza, se ordene una declaración pública que restablezca la dignidad de la víctima y de las personas vinculada con ella; ii) El reconocimiento público de responsabilidad; iii) La declaración pública de arrepentimiento; iv) El compromiso de no incurrir en conductas punibles; v) La participación en los actos simbólicos de resarcimiento y re dignificación de las víctimas a que haya lugar de conformidad con los actos que se hayan ofrecido para tal efecto.

**03:19 Frente a las Garantías de No Repetición.** La apoderada de las víctimas solicita i) Que el Estado Colombiano asuma una política real para evitar que esos GAOML sigan causando tanto daño y dolor; ii) Que el postulado declare de manera expresa y de viva voz que se compromete a no volver a cometer alguna conducta que sea violatoria y atente contra los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el ordenamiento penal.

**03:20 Frente a otras Medidas de Reparación.** Solicita i) que se otorgue por parte del Estado – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, subsidios para la construcción o mejoramiento de vivienda de acuerdo con las características sicosociales y culturales de la región, para lo cual recomienda hacer un estudio previo de dichas condiciones, para que la medida sea efectiva y tenga vocación reparadora; ii) Que a través del SENA se dé acceso preferencia a la oferta educativa para aprendices con apoyo al sostenimiento mientras participan en los cursos, de acuerdo con las condiciones de alfabetización y necesidades de la región, actividades económicas y culturales que allí se desarrollen, para que promuevan programas focalizados en capacitación de competencias laborales y que incentivan su capacidad de emprendimiento, productividad y auto sostenimiento, dentro de los programas laborales de acuerdo al perfil socioeconómico de los beneficiarios; iii) Que se diseñen programas y proyectos especiales de generación de empleo rural a cargo del Ministerio de Trabajo y del SENA y que para su implementación se incluyan en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; iv) Que se brinde asesoría legal y administrativa y se le den las facilidades procedimentales a cada una de las víctimas con el fin de poder acceder a las acciones y procedimientos para la titulación de los bienes, si se requiere.

**03:21 Conclusiones de Solicitudes.** La representante de víctimas lee las conclusiones de las solicitudes generales a todos los casos, tales como el reconocimiento de la calidad de víctima de los representados, el reconocimiento de existencia de los daños y perjuicios que señalará y acreditará en cada caso, la actualización de las sumas de dinero reconocidas a la fecha en que se realice el pago, que se ordene a la UARIV en forma prioritaria y preferente el cumplimiento de la sentencia y a cada una de las Entidades que están encargadas de la oferta institucional referente a los demás componentes de la Reparación Integral.

**03:22 Frente al Daño Moral.** Aclara la representante que habrá algunos casos donde hará la salvedad pues fue preciso realizar algún cambio, pero que generalmente, solicitará que se decreten 150 SMLMV para cada uno de los miembros del grupo familiar de las víctimas directas (es decir, las víctimas indirectas), o para las víctimas directas en caso de Lesiones Personales o Desplazamiento Forzado incluidos aquellos de los que falta poder o acreditar el parentesco, pero que se tiene noticia que son reclamantes.

**03:24** A continuación se expondrán las solicitudes indemnizatorias de las víctimas del postulado **JOSE LUIS HERNANDEZ SALAZAR**. Algunos de éstos hechos fueron realizados en coparticipación con el también postulado **Dovis Grimaldi Núñez Salazar**.

**03:25** El hecho de las víctimas **WILLIAM RAFAEL GUZMAN OYOLA (Homicidio)**, **ELKIN ANTONIO DURANTE PEREZ (Homicidio)** y **JAVIER DE JESUS SUAREZ CARVAJAL (Tentativa)**; compartido con Dovis Grimaldi; proceden a presentarse las víctimas indirectas del hecho. Comenzando con los familiares del primero Aldoveis Alean Oyola (hermana), Randy Rafael Guzmán Vargas (hijo), Oliva Vargas (compañera), Luz Elena Guzmán Oyola (hermana), Aracely Oyola (madre). Del segundo María Magdalena Pérez de Calderín (madre), María del Rosario Pérez (hermana). Y del último Carmen Suarez (hermana).

**03:32** El Magistrado Ponente expone el hecho confesado por el postulado, verificado por la Fiscalía y constatado por la Sala.

**03:35** La representante presenta en primer lugar el caso de WILLIAM RAFAEL GUZMAN OYOLA cc 84.028.139, vendedor ambulante, contaba con 37 años al momento del hecho y una esperanza de vida de 43.7 años. Respecto a la conformación de su grupo familiar refiere que era hijo de Aracely María Oyola Castillo y Felipe Guzmán Paternina. Tenía como hermanos a Luz Elena Guzmán Oyola, Aldoveis del Rosario, Ceneis del Carmen y Leandro Segundo Alean Oyola. Tenía una relación sentimental con Oliva del Socorro Vargas Paternina (vivía con éste núcleo familiar al momento de su muerte) con la que procreó a Randy Rafael, Jonatán Enrique Guzmán Vargas, Ana Aracely y Erik Gustavo Vargas Paternina (menor de edad). También tuvo una relación sentimental con Luisa Vertel Pizarro con la que procreó a Jorman Jamir Guzmán Vertel.

**03:40** Entrega en la carpeta, originales de los poderes conferidos por Oliva del Socorro Vargas Paternina, Randy Rafael, Jonatán Enrique Guzmán Vargas, Ana Aracely Vargas Paternina, Jorman Jamir Guzmán Vertel y Aracely María Oyola Castillo. Los demás miembros del grupo familiar mencionados, aportaron algunos documentos pero no fue posible obtener poder.

**03:41 Pruebas Documentales.** Se incorporarán, en copias, cédulas y registros civiles de las víctimas que cuenten con uno o ambos de esos documentos, que acrediten en parentesco o arraigo familiar. También el informe de actividades periciales fechado del 17 de octubre de 2014 y realizado por el perito financiero. Prueba documental de afectaciones adscrito por la psicóloga de la Defensoría del Pueblo. Copia de la denuncia de pérdida de la cédula de ciudadanía de la víctima directa, así como su certificado de defunción y registro civil de nacimiento. Declaraciones extra proceso de personas que dan cuenta de la relación sentimental que tenía la víctima con la señora Oliva del Socorro, los hijos procreados y la dependencia económica. Certificado del empleador en el que refiere la labor que desempeñaba y el dinero que devengaba mensualmente. Juramento estimatorio realizado por la compañera permanente sobre los gastos funerarios, actividad económica y salario.

**03:42 Prueba Testimonial.** Advierte que este punto y en todos los casos solicitará siempre lo mismo al respecto y es que se tenga en cuenta el testimonio de la víctima indirecta que asiste a la audiencia sobre los daños y perjuicios sufridos.

**03:43** Procede a relacionar la descripción de las afectaciones sufridas por el grupo familiar. **Daño Material**, el cual discrimina así.

- i) Oliva del Socorro Vargas Paternina: Lucro cesante debido % \$121.872.085.32. Daño emergente \$2.284.658.82. Lucro cesante futuro \$78.351.338.36.
- ii) Randy Rafael Guzmán Vargas: Lucro cesante debido % \$121.872.085.32
- iii) Jonatán Enrique Guzmán Vargas: Lucro cesante debido % \$121.872.085.32
- iv) Jorman Jamir Guzmán Vertel: Lucro cesante debido % \$121.872.085.32

**03:47 Daño Moral y otras medidas.** Corresponden a las generales presentadas al inicio de la exposición.

**03:48** Solicita la representante, como otra medida de reparación, que el Ministerio de

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Educación dé acceso preferencial a la oferta educativa del nivel superior para los descendientes de la víctima directa que deseen adelantar estudios universitarios. Solicita además para Ana Aracely y Erik Gustavo Vargas Paternina la filiación con William Rafael Guzmán Oyola y se ordene la modificación del registro civil de nacimiento sustituyendo el primer apellido que tienen actualmente por el de su padre, y que se reconozca que éstos tienen los mismos derechos que sus hermanos en éste proceso y en consecuencia se les reconozca dentro del porcentaje del lucro cesante debido.

**03:52** Continúa la representante con la exposición de las solicitudes indemnizatorias de la otra víctima de ese mismo hecho, el señor ELKIN ANTONIO DURANTE PEREZ, cc 78.732.201, mecánico, contaba con 23 años de edad, soltero, sin hijos. Era hijo de María Pérez de Carderín (vivía con ella al momento de su muerte) con Rómulo Francisco Durante. Como hermanos tenía a Libia Rosa Reyes Pérez, Ulfredo Trillón Pérez, Luis Omar Benítez Pérez, María Teresa, Josefina María y María del Rosario Delgado Pérez.

**03:53** Refiere que entregará poder en esta audiencia de cada una de las víctimas que conformaban su núcleo familiar.

**03:54 Pruebas Documentales.** Relaciona los documentos que se entregarán para acreditar el parentesco, tales como registros de nacimiento, partida de bautismo y copias de las cédulas de ciudadanía. Otras pruebas que se allegarán son el registro de nacimiento y defunción de la víctima directa, copia del protocolo de necropsia, entre otras que relaciona.

**03:57** Frente a la descripción de las afectaciones sufridas. Del **Daño Material**, solicita que a la señora Josefina María Delgado Pérez se le reconozca por concepto de daño emergente actualizado \$2.284.658.82, y de lucro cesante debido \$3.869.271.79

**03:59** Se determinó igualmente que a la señora María Pérez de Calderín madre de la víctima, por concepto de perjuicios materiales, le corresponde el total correspondiente a \$6.153.930.61

**04:01** El Magistrado decreta un receso de 15 minutos.

Hora de finalización segunda sesión

04:02 p.m.

Hora de inicio tercera sesión

04:28 p.m.

**04:30** Prosigue la apoderada de víctimas con la exposición de solicitudes indemnizatorias de la víctima directa JAVIER DE JESUS SUAREZ CARVAJAL, cc 78.024.426, taxista, con 32 años de edad a la fecha del hecho y una esperanza de vida de 48.4 años. Era hijo de Delia Margot Carvajal Castaño y Jesús María Suarez Nisperuza. Sus hermanos eran Carmen Alicia, Azalia de Jesús, Guillermo Manuel, Dionisio Antonio y Camilo Segundo Suarez Carvajal, así como Álvaro Augusto, Miguel Segundo y Ana Cielo Sierra Carvajal. Tuvo 3 hijos, con Marta Cecilia González Díaz procreó Maicol Javier Suarez González (vivía con ellos para la fecha de los hechos, dependían económicamente de él), con Yadira Díaz Velásquez procreó a Edwin Javier Suarez Velásquez y su familia afirma que tiene otro hijo que no pudo ser ubicado.

**04:31** Señala que todos los poderes se entregarán en ésta audiencia.

**04:32 Pruebas Documentales.** Enlista los documentos que acreditan el parentesco, tales como copias de cédulas de ciudadanía, registros de nacimiento y tarjeta de identidad. Además presenta las otras pruebas documentales que se incorporarán a la carpeta como informe de actividades periciales del 17 de octubre de 2014, prueba de identificación de las afectaciones realizada por la perito sicóloga, registro de defunción de un hermano de la víctima directa y de éste último, juramentos estimatorios, entre otros.

**04:40** Sobre la descripción de las afecciones. Sobre el **Daño Material**, los discrimina así.

i) Jesús María Suarez Nisperuza: Daño emergente \$1.104.388.97

- ii) Marta Cecilia González Díaz: Lucro cesante futuro \$84.941.819. Lucro cesante debido % \$126.475.070.78
- iii) Maicol Javier Suarez González: Lucro cesante futuro \$2.869.544.99. Lucro cesante debido % \$126.475.070.78
- iv) Edwin Javier Suarez Velásquez: Lucro cesante debido % \$126.475.070.78

**04:42** Frente a las **Otras Medidas de Reparación**. Requiere la representante que se brinde, en forma prioritaria y preferente, atención psicológica y/o siquiátrica para la compañera permanente e hijos de la víctima directa.

**04:44** Presenta la solicitud del hecho en que resultaron víctimas **AMPARO DEL SOCORRO VILLADA PEREZ y JHON JAIRO LONDOÑO VILLADA**, esposos.

**04:45** Procede a presentar la solicitud indemnizatoria de JHON JAIRO LONDOÑO VILLADA, cc 70.122.725, comerciante, con 43 años para la fecha del hecho y una esperanza de vida 38 años y de AMPARO DEL SOCORRO VILLADA PEREZ, cc 32.017.358, también comerciante, con 45 años y una esperanza de vida de 40,9 años. Vivían con sus 2 hijos Dany Estiven y John Darío Londoño Villada (con poderes ya otorgados), ambos dependían económicamente de sus padres

**04:46 Pruebas Documentales**. Para acreditar el parentesco, se cuenta en ambos casos con copia de la cedula y del registro civil de nacimiento. Presenta además otras pruebas documentales como informe pericial, de identificación de afectaciones realizada por la perito sicóloga, partida de matrimonio celebrada entre las víctimas directas, copia de la cedula de ciudadanía de éstos, entre otras.

**04:51** Descripción de las afectaciones sufridas por el grupo familiar. Respecto al **Daño Material**, discrimina cada uno así. Para Dany Estiven Londoño Villada, por la muerte de su padre, por concepto de lucro cesante debido % \$ 1.779.495.291.70 y por la muerte de su madre le corresponde un porcentaje sobre la misma suma de dinero; en el caso de John Darío Londoño Villada, por lucro cesante debido le corresponde de la misma manera por la muerte de su padre, de lucro cesante debido % \$ 1.779.495.291.70 y por su madre un porcentaje sobre la misma suma de dinero, además a éste por concepto de daño emergente \$8.729.300.59

**04:55** Frente a las **Otras Medidas de Reparación**, se solicita que se les ofrezca una oferta institucional a las víctimas con proyecto productivo en el área de comercio cual es el área en la que actualmente se desempeñan y capacitación y asesoría en dichos proyectos. También requiere que se ordene a la Fiscalía realizar versión libre con el postulado José Luis Hernández Salazar para que verifique una información dada por sus representados respecto al desplazamiento del que fueron víctimas con motivo de la muerte de sus padres.

**04:57** Expone las pretensiones de quienes fueron víctimas por el homicidio de la señora **ESCILDA MARIA LOPEZ TAPIAS**, cc 34.824.482, comerciante, 42 años y una esperanza de vida de 43,7 años. Era hija de Severiano Fidel López y Paula Tapias Martínez. Sus hermanos Ualberto y Claudio López Tapias, e Iris, Idis, Sira, Sila, Johnny, Libardo, Eduardo, Fidel (sin documento ni poder para representar) y Noemí López Nisperuza, así como Marleny Martínez Tapias (sin documento ni poder para representar). Tuvo una relación sentimental con el señor Manuel Vicente Cardona Muñoz con el que procreó a Diana Isabel, Joaquín Emilio, Manuel Vicente, Milton Byron y Estefany Johana Cardona López (vivía con su compañero y sus hijos, al momento de su muerte y dependían económicamente de ella).

**05:00 Pruebas Documentales**. Enlista los nombres de los reclamantes que cuentan con poder, compañero e hijos y los documentos que acreditan el parentesco, tales como copias de cédulas de ciudadanía, registros civiles de nacimiento. Y otras pruebas documentales que se incorporan como informe de peritos, copia de la cedula y certificado de defunción de la víctima directa, declaraciones extra proceso, recorte de prensa de publicación del hecho, entre otras.

**05:05** Procede con la descripción de las afectaciones. Sobre el **Daño Material** el cual



discrimina así.

i) Manuel Vicente Cardona Muñoz: Lucro cesante debido % \$121.836.924.73. Daño emergente \$1.252.754.59. Lucro cesante futuro \$66.110.374.88

ii) Estefany Johana, Diana Isabel, Joaquín Emilio, Manuel Vicente y Milton Byron Cardona López: Lucro cesante debido % \$121.836.924.73

**05:07 Frente a Otras Medidas de Reparación.** Solicita que el Ministerio de Educación dé acceso preferencial a la oferta educativa del nivel superior para los descendientes de la víctima directa. Atención psicológica prioritaria y permanente al señor Manuel Vicente Cardona Muñoz e hijos.

**05:09** A continuación presenta las solicitudes de indemnización de las víctimas indirectas del señor **HERNANDO ARTURO PADILLA BELTRAN**, cc 6.882.559, comerciante, con 41 años de edad y una esperanza de vida de 39,9 años. Era hijo de Cilsa Beltrán y Carlos Padilla (fallecido). Tuvo 3 relaciones sentimentales, una con Damaris del Carmen Espitia Espitia con la que procreó a Hernando Arturo y Omar David Padilla Espitia (menores de edad); otra con Mariela del Socorro Jiménez Padilla (esposa, vivía con ella y sus hijos al momento del hecho) con la que procreó a Mario Alberto y Katia Eugenia Padilla Jiménez; y otra con la que procreó a Katiuska y Hernando José Coneo Cogollo (no reconocidos pero también dependían de él).

**05:11 Pruebas Documentales.** Presenta la representante a sus representados y los poderes con que cuenta, así como los documentos para acreditar el parentesco y arraigo familiar tales como copias de cédulas de ciudadanía, tarjetas de identidad, registros de nacimiento, registro de matrimonio. Presenta además otras pruebas documentales como registro de defunción y cédula de la víctima directa, protocolo de necropsia, declaraciones extra proceso, certificado de actividad económica, copia del reporte de prensa donde se publicó el hecho victimizante y juramentos estimatorios, entre otras.

**05:17** Expone la identificación de las afectaciones sufridas. Discrimina el **Daño Material**, así.

i) Mariela del Socorro Jiménez Padilla: Lucro cesante debido % \$588.544.883.33. Lucro cesante futuro % \$366.143.133.98

ii) Damaris del Carmen Espitia Espitia: Lucro cesante futuro % \$588.544.883.33. Lucro cesante debido % \$366.143.133.98

iii) Omar David y Hernando Arturo Padilla Espitia: Lucro cesante debido % \$588.544.883.33

iv) Mario Alberto y Katia Eugenia Padilla Jiménez: Lucro cesante debido % \$588.544.883.33

v) Fabiola Martínez: Daño emergente \$1.969.396.70

**05:20 Frente a las Otras Medidas de Reparación.** Solicita que el Ministerio de Educación dé acceso preferencial a la oferta educativa del nivel superior para los descendientes de la víctima directa. También solicita que en forma prioritaria y preferente se le preste atención en salud y psicología a la señora Mariela del Socorro Jiménez Padilla y a sus hijos.

**05:25** Se suspende la audiencia, quedan convocadas las partes para el día de mañana a las 08:30 a.m.

**Hora de finalización tercera sesión**

**05:25 p.m.**

### OBSERVACIONES

#### Documentos recibidos

1. Poder amplio y suficiente otorgado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UARIV, Dr. Luis Alberto Donoso Rincón, a la Dra. Maricela Negrete Arroyo para que obre en estas diligencias.
2. Documento por medio del cual el Dr. Carlos Eduardo Correa Escaf, alcalde y representante legal de Montería, otorga poder especial al Dr. Javier de Oro Arteaga, para representar al municipio en la audiencia.
3. Cuadros en Excel entregados por la Unidad de Bienes de la Fiscalía en el que se enlistan todos los bienes entregados por los postulados del Bloque Córdoba.



TRIBUNAL SUPERIOR  
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

4. Informe fechado del 27 de octubre de 2014 suscrito por la Directora de la Subunidad de Bienes de la Fiscalía sobre las denuncias realizadas por los postulados del Bloque Córdoba sobre posibles testaferros de Salvatore Mancuso y personas vinculadas con éste.
5. Informe del Fondo para la Reparación a las Víctimas sobre un predio en particular que corresponde al Bloque Córdoba.
6. Escrito de la Directora Técnica de Reparación de la UARIV, titulado como "informe general relacionado con el incidente del Bloque Córdoba de las AUC, postulados Jorge Eliecer Barranco Galván, Iván David Correa, José Luis Hernández Salazar y Dervis Grimaldi Núñez Salazar", y un cd.

Requerimientos a la Fiscalía

Órdenes

DECISIÓN

RUBÉN DARÍO PINILLA COGOLLO  
Magistrado